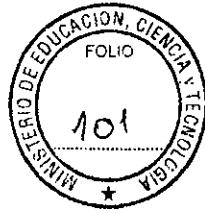




RESOLUCION N° 900



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 15 DIC 2003

VISTO los expedientes N° 28-0458/02 y 01-00556/03 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GEOGRAFÍA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 447/01, N° 590/02 y N° 139/03, y

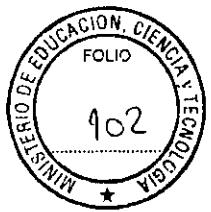
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



RESOLUCION N° 900



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GEOGRAFÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

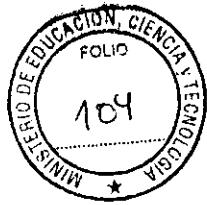
RESOLUCIÓN N° 900

Daniel F. Filmus
M. C. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°.....

900



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN GEOGRAFÍA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

- ❖ Desempeñarse en equipos ínter y multidisciplinarios de investigación en centros académicos y organismos públicos y privados.
- ❖ Brindar asesoramiento científico-tecnológico en materia de diagnóstico en situaciones socio-ambientales, relevamiento, procesamiento de datos e interpretación de los mismos en proyectos de organización territorial.
- ❖ Presar servicios a terceros de asesoría y consultoría en el área de su especialidad.

*sp
je
m
M*



RESOLUCION N° 900



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

TÍTULO: LICENCIADO EN GEOGRAFÍA -CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Ser Profesor de Geografía egresado de carreras de formación docente de tres años de duración en el ámbito universitario, o de cuatro años en Institutos de Formación Docente No Universitario; cuya carga horaria no debe ser inferior a 2.000 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE		
01	Fundamentos Teóricos de la Ciencia Geográfica	80
02	Epistemología de la Geografía	80
03	Introducción a la Estadística	80
04	Introducción a la Informática	80
SEGUNDO CUATRIMESTRE		
05	Taller de Integración I	24
06	Técnicas en Geografía	80
07	Metodología de la Investigación Geográfica	80

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE		
08	Fundamentos Económicos y Políticos en la Organización del Espacio	80
09	Seminario I	80
10	Seminario II	80
SEGUNDO CUATRIMESTRE		
11	Seminario III (Argentina)	80
12	Geografía del NEA	80
13	Taller de Integración II	24
--	Tesis	172

CARGA HORARIA TOTAL: 1.100 Horas.

[Handwritten signatures and marks]